

BOLETÍN No. 911 agosto – diciembre 2025

HALLAZGOS DEL PROTOCOLO DEFENSORIAL PARA VERIFICAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Defensoría Delegada para la Infancia y la Vejez



INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su mandato constitucional de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, realiza acciones orientadas a identificar riesgos y barreras para la garantía efectiva de los derechos, en este caso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En este contexto, se realiza el seguimiento a la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) mediante un protocolo que sirve para identificar las posibles irregularidades en el programa.

Este boletín recoge los hallazgos obtenidos durante la implementación del protocolo defensorial para la verificación del PAE, como parte de un ejercicio de verificación de los derechos a la alimentación adecuada y a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, especialmente aquellos en contextos de mayor vulnerabilidad.

Estos derechos son fundamentales para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; son parte de la esencia de una vida digna. Aunque el PAE busca la permanencia en el sistema educativo, para personas menores de edad, este programa ayuda a que puedan superar las barreras económicas que les impiden acceder a los alimentos, educarse sin hambre y desarrollarse físicamente en mejores condiciones. Cuando un niño o niña confía en recibir alimentos suficientes y en buen estado, mientras estudia, tiene la esperanza de crecer con menos temor al futuro. Por ello, el PAE es una herramienta que contribuye a la garantía de su derecho al buen futuro.

MARCO TEÓRICO

El PAE es una estrategia que tiene como objetivo contribuir al acceso y la permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial. El programa se desarrolla mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar (UApA, 2026, p. 3). En otras palabras, el PAE contribuye a garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el derecho a la educación, reconocido en el artículo 67 de la Constitución Política, exige que el Estado adopte medidas que favorezcan no solo el acceso al sistema educativo, sino también la permanencia de las y los estudiantes (Constitución Política de Colombia, 1991, art 67). En este contexto, el PAE se convierte en una herramienta que contribuye a reducir factores asociados al ausentismo y la deserción escolar, particularmente en territorios donde existen barreras en el acceso y se presentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

Aunque su objetivo principal es el acceso y permanencia en el sistema educativo, su implementación también tiene una incidencia directa en la garantía del derecho a la alimentación adecuada.

El derecho a la alimentación está reconocido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 24 de la Convención sobre los derechos del Niño y en otros tratados internacionales de derechos humanos aplicables y vigentes en Colombia.

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a través de su Observación General N.º 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que son elementos esenciales: la disponibilidad, entendida como la existencia suficiente de alimentos y a accesibilidad, relacionada con la posibilidad física y material de acceder a ellos (CDESC, 1999). Estos elementos son parte del análisis de la implementación del PAE en las instituciones educativas, los cuales se desarrollarán en este boletín.

Finalmente, es importante tener en cuenta que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, mientras que las entidades estatales responsables de la implementación del programa son titulares de obligaciones. En consecuencia, el análisis del PAE debe orientarse a identificar avances, brechas y desafíos en la garantía efectiva de los derechos a la alimentación adecuada y a la educación.

Desde este marco, el presente boletín analiza su implementación a partir de los componentes de disponibilidad y accesibilidad asociados al derecho a la alimentación, así como el criterio a la participación vinculado al derecho a la educación, con el propósito de identificar oportunidades de mejora y contribuir al fortalecimiento de la garantía de derechos de las personas beneficiarias en el marco del programa.

DATOS CLAVES SOBRE EL PAE:

1. ¿Qué es el PAE?: el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia de permanencia escolar liderada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se brinda un complemento alimenticio a niñas, niños, adolescentes y jóvenes vinculados al sistema escolar oficial del país (UApA, 2026).

2. ¿Para qué sirve el PAE?: para contribuir al acceso y permanencia en el sistema educativo, incrementar la matrícula y reducir el ausentismo durante el calendario escolar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados (Ministerio de Educación Nacional, 2017), en preescolar, básica primaria (1º hasta 5º), básica secundaria (6º hasta 9º) y media bachiller (10º hasta 11º). Sin embargo, su aplicación tiene un impacto en el disfrute del derecho a la alimentación; busca fomentar hábitos alimenticios saludables.

3. ¿Quiénes se benefician?: niñas, niños, adolescentes y jóvenes vinculados al sistema escolar público del país UApA (2026). Dentro de esta población se prioriza la entrega del complemento a población de comunidades étnicas, población víctima del conflicto armado, población con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica.

4. ¿Qué aporte nutricional tiene?: aunque el PAE no busca garantizar el derecho a la alimentación, sí brinda un complemento a la alimentación diaria que deben recibir las personas beneficiarias para tener un desarrollo adecuado y saludable. De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional se aporta el 10 % con el refrigerio, el 25 % desayuno y el 30 % el almuerzo (UApA, 2021).

5. ¿Cómo se proporciona el alimento?: a través de las modalidades dispuestas por la UApA y que deben ser seleccionados por la ETC, estas pueden ser ración preparada en sitio (deben existir las adecuaciones físicas para esto al interior de la institución educativa), comida caliente transportada (alimentos que se llevan todos los días por el operador) o ser una ración industrializada (productos de panadería y una bebida que llegan al sitio ya preparados y empacados) UApA (2026).

6. ¿Qué son los Comités de Alimentación Escolar y qué hacen?: es el principal mecanismo de control ciudadano del Programa, promovido y establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del programa y así optimizar la operatividad y contribuir al mejoramiento de la atención. Estas instancias deben ser conformadas en cada establecimiento educativo UApA (2021).

7. ¿Qué es el Protocolo de verificación del PAE? es un instrumento construido por la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para la Infancia y la Vejez, que tiene como objetivo revisar de manera directa cómo se implementa el programa en instituciones educativas en diferentes zonas del país. Además, verificar que la prestación del programa se realice en garantía y respeto por los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud.

8. ¿Qué es el PAE con enfoque diferencial étnico y campesino? son los tratamientos diferenciales establecidos o por establecer en el Programa de Alimentación Escolar, en relación con poblaciones históricamente marginadas o excluidas, o donde, por circunstancias de distancia, geografía o presencia del conflicto armado, existen barreras para el acceso a la niñez al programa de alimentación escolar.



METODOLOGÍA:

El Protocolo de verificación del PAE (protocolo) es un instrumento diseñado por la Defensoría del Pueblo con el propósito de evaluar las condiciones de implementación del programa desde un enfoque de derechos humanos, particularmente en relación con los derechos a la alimentación adecuada y a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el contexto escolar.

Los resultados que se presentan en este boletín hacen parte de las aplicaciones realizadas entre agosto y diciembre de 2025 en instituciones educativas urbanas y rurales del país, mediante visitas presenciales de funcionarias y funcionarios de las defensorías regionales.

El proceso incluyó la observación directa de las condiciones de prestación del servicio, la aplicación de encuestas y la verificación de criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente del PAE. Para el desarrollo del ejercicio se aplicaron instrumentos dirigidos a: (i) la observación directa sobre infraestructura, manipulación de alimentos, almacenamiento, higiene y pertinencia cultural; (ii) con los docentes y directivos; (iii) las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa; (iv) las madres, padres, acudientes y cuidadores.

El protocolo fue aplicado en 375 Instituciones Educativas (IE) de 31 departamentos, en 139 municipios incluido Bogotá D. C. En estas instituciones hay 190 075 personas beneficiarias del PAE y aleatoriamente en dichas IE se encuestaron a 1500 personas beneficiarias para ahondar en algunos elementos. Además, se encuestaron 1500 padres, madres y cuidadores y 375 directivos y docentes.

La selección de instituciones educativas se realizó de manera aleatoria y con diversidad territorial, modalidades de prestación del servicio, zonas urbanas y rurales, así como establecimientos con presencia de población étnica y territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Finalmente, los hallazgos fueron analizados a partir de los elementos del derecho a la alimentación que son: disponibilidad y accesibilidad, y del derecho a la educación se vincula el elemento de participación.

HALLAZGOS:

Según el modelo de atención diferencial (regular – mayoritario, zonas rurales y dispersas, y pueblos indígenas) de las 375 instituciones educativas visitadas en 312 se ejecuta el PAE de manera regular o mayoritario; en 41 se entrega en zonas rurales y dispersas y en 22, el complemento se entrega a pueblos indígenas. En relación con la distribución de las instituciones educativas según el área, de esas 375, el 74 % está ubicada en zonas urbanas y el 26 %, en zonas rurales. Según la modalidad, el 78 % es ración preparada en sitio (293); el 14 % es ración industrializada (52) y el 8 % es comida caliente transportada (30).

Tabla 1. Aplicaciones realizadas por departamento

Departamento	Municipios
Amazonas	La Chorrera (área no municipalizada), Leticia y Puerto Nariño.
Antioquia	Arboletes, Briceño, Jericó, Medellín, Murindó, Necoclí, Urrao y Yarumal.
Arauca	Arauca, Arauquita, Saravena y Tame.
Archipiélago de San Andrés	San Andrés, Isla.
Atlántico	Baranoa, Barranquilla y Galapa.
Bogotá, D. C.	Bogotá, D. C.
Bolívar	Achí, Arenal, Magangué, Mompós y San Fernando.
Boyacá	Boavita, Chita, Covarachía, La Uvita, Pauna, San Mateo, Soatá, Susacón, Tipacoque y Tópaga.
Caldas	Aranzazu, La Dorada y Villamaría.
Caquetá	Puerto Rico.
Casanare	Yopal y Aguazul.
Cauca	Popayán y Santander de Quilichao.
Cesar	Valledupar.
Chocó	Cértogui, El Cantón del San Pablo, El Litoral del San Juan y Quibdó.
Córdoba	Ciénaga de oro, Planeta rica, Sahagún, Tierralta y Valencia.
Cundinamarca	Guayabetal, Jerusalén, La Mesa, Nocaima, Pacho, Quetame, Silvania, Soacha y Ubaté.
Guainía	Inírida, La Guadalupe (área no municipalizada) y San Felipe (área no municipalizada).
Guaviare	Calamar, Miraflores y San José del Guaviare.
Huila	Gigante, Hobo, La Plata, Neiva, Paicol y Tesalia.

Departamento	Municipios
La Guajira	Barrancas, Riohacha, San Juan del Cesar y Villanueva.
Magdalena	Ciénaga, Fundación, Santa Marta y Tenerife.
Meta	Fuente de Oro, Lejanías, Puerto Rico, Uribe, Villavicencio y Vistahermosa.
Nariño	Barbacoas, La Llanada, Mallama, Mosquera, Pasto, Pupiales, Samaniego y San Andrés de Tumaco.
Norte de Santander	El Zulia, Lourdes, Ocaña, San Cayetano, San José de Cúcuta, Sardinata, Silos y Villa del Rosario.
Putumayo	Colón, Orito, Puerto Asís, Puerto Guzmán, San Miguel, Sibundoy y Valle del Guamuez.
Quindío	Armenia, Calarcá y Circasia.
Risaralda	Belén de Umbria, Dosquebradas, La Celia, La Virginia, Pereira, Santa Rosa de Cabal y Santuario.
Santander	Barrancabermeja, Bucaramanga, Piedecuesta y Puerto Wilches.
Sucre	Guaranda, San Marcos y Sincelejo.
Tolima	Coyaima, Ibagué, Líbano y Rovira.
Valle del Cauca	Ansermanuevo, Buenaventura, Cali, El Cairo, Jamundí, Yumbo y Pradera.
Vaupés	Mitú.

Fuente: elaboración propia con base en los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.



De las 190 075 personas beneficiarias que hay en las 375 instituciones educativas, por género, los porcentajes son los siguientes:

Gráfica 1. Porcentaje de personas beneficiarias en las instituciones educativas a las que se les aplicó el Protocolo por sexo

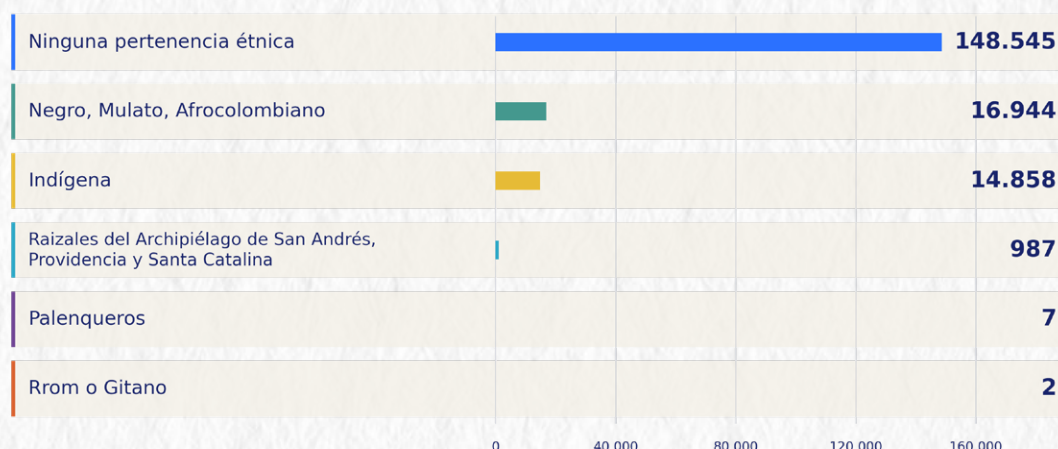


Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

Actualmente, los lineamientos del PAE no exigen que se tengan en cuenta variables como el sexo, la pertenencia étnica o su condición campesina de las personas. Esta omisión no permite medir y analizar el impacto diferencial en la implementación del programa.

En relación con la pertenencia étnica del 5 % de las personas beneficiarias no se obtuvo información. Al respecto, ese porcentaje de falta de información corresponden a IE ubicadas en: Ciénaga y Santa Marta (Magdalena), Santuario (Risaralda), Miraflores, Calamar y San José del Guaviare (Guaviare) y Orito (Putumayo). Respecto del 95 % restante de las y los beneficiarios se obtuvieron los siguientes datos:

Gráfica 2. Número de personas beneficiarias en las instituciones educativas a las que se les aplicó el Protocolo por pertenencia étnica



Todas las barras utilizan la misma escala.

Fuente: elaboración propia con base en los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

De la aplicación de los instrumentos del protocolo defensorial se evidencia la prestación del Programa de Alimentación Escolar a estudiantes con pertenencia étnica en 28 de los 31 departamentos y a través del modelo de atención para pueblos indígenas en: Amazonas, Antioquia, Guainía, La Guajira, Nariño, Putumayo, Tolima y Vaupés.

DERECHOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAE

Por otra parte, si bien el PAE es una estrategia orientada principalmente a garantizar la permanencia en el sistema educativo, su implementación incide de manera directa en el derecho a la alimentación de niñas, niños y adolescentes. Por ello, los hallazgos del protocolo se exponen de acuerdo con algunos de los elementos básicos de los derechos a la alimentación (disponibilidad y accesibilidad de los alimentos) y a la educación (participación).

Es importante mencionar que los hallazgos del protocolo se analizan a la luz de los elementos esenciales del derecho a la alimentación adecuada desarrollados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N.º 12 (CDESC, 1999). Conforme con este estándar internacional, el derecho a la alimentación no se limita al suministro de calorías o nutrientes, sino que comprende el acceso físico y económico, en todo momento, a alimentos suficientes, inocuos y culturalmente aceptables, así como a los medios para obtenerlos.

A continuación, se analiza la implementación del PAE, en relación con los elementos de disponibilidad y accesibilidad.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

1. DISPONIBILIDAD DE LOS ALIMENTOS

De acuerdo con la Observación General N.º 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **la disponibilidad** constituye un elemento esencial del derecho a la alimentación adecuada y exige que los alimentos se encuentren en cantidad y calidad suficientes, sean inocuos y resulten culturalmente aceptables (CDESC, 1999). Por lo anterior, en este apartado se desarrollan sus cuatro dimensiones: cantidad suficiente, calidad suficiente, inocuidad y aceptabilidad cultural.

1.1 CANTIDAD SUFICIENTE

La dimensión de cantidad suficiente hace referencia a que los alimentos disponibles deben cubrir las necesidades energéticas y nutricionales de las personas, teniendo en cuenta su edad, condiciones de salud y nivel de actividad (CDESC, 1999). En el marco del Programa de Alimentación Escolar, este criterio implica que el complemento alimentario aporte un porcentaje significativo de los requerimientos nutricionales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes durante la jornada escolar (UApA a, 2026).

Al respecto el 55 % de directivos y docentes indicó que se entrega la misma cantidad de alimento para todos los niveles escolares, sin diferenciar por edades o grados, lo que evidencia que, en muchos casos, no se están considerando adecuadamente los grupos etarios ni las necesidades nutricionales específicas establecidas según el grupo de edad. En contraste, el 45 % reportó que la entrega se realiza de forma diferenciada.

Es preciso señalar que los lineamientos técnicos del PAE establecen el uso de grameras y herramientas de medición que permitan garantizar porciones acordes con los requerimientos definidos; sin embargo, al realizar el recorrido visual por parte de las y los funcionarios de la Defensoría del Pueblo se identificó que estas no se utilizan en el 29 % de los casos, mientras que en el 71 % sí se emplean.

Si bien el PAE es una estrategia de permanencia escolar, no se puede desconocer que, en varios territorios del país, constituye el único alimento diario que reciben niñas, niños, adolescentes y jóvenes vinculados al sistema educativo. En este contexto, el 27 % de las personas beneficiarias, de todas las modalidades reportaron que quedan con hambre después de recibir el complemento alimentario, proporción que aumenta en la modalidad de comida caliente transportada (37 %), seguida de la ración industrializada (28 %) y la ración preparada en sitio (26 %).

Esta situación se presentó en instituciones educativas ubicadas en: Ciénaga de Oro (Córdoba), Quibdó (Chocó), Riohacha (La Guajira), Ciénaga (Magdalena), Bucaramanga (Santander), Armenia (Quindío) y La Dorada (Caldas), donde las y los estudiantes manifestaron explícitamente la necesidad de recibir una mayor cantidad de alimento, al señalar que el complemento resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades.

1.2 CALIDAD SUFICIENTE

La calidad suficiente se refiere a las características nutricionales de los alimentos y a la combinación adecuada de nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, los alimentos deben responder a criterios de equilibrio, variedad y pertinencia nutricional establecidos en la normatividad vigente, para contribuir así al bienestar y al desarrollo integral de las personas beneficiarias (UApA a, 2026).

Al respecto, el 93 % de directivos y docentes reportaron que la alimentación entregada corresponde al valor nutricional establecido para la jornada escolar, mientras que el 7 % señaló incumplimientos. De igual forma, el 88 % de madres, padres y cuidadores considera que el complemento suministrado es completo en términos nutricionales, frente a un 12 % que manifestó lo contrario.

Es importante resaltar que, en algunos departamentos del país, padres, madres, cuidadores y directivos coincidieron en afirmar que se presentan incumplimientos en el valor nutricional establecido para la jornada escolar, estos son:



Tabla 2. Departamentos y municipios según el criterio de incumplimiento en el valor nutricional establecido

Amazonas La Chorrera (área no municipalizada)	Atlántico Baranoa	Bolívar Arenal	Córdoba Planeta Rica
Cundinamarca Quetame y Soacha	Guainía Inírida	La Guajira Riohacha	Magdalena Santa Marta
Nariño San Andrés de Tumaco	Quindío Armenia	Risaralda Pereira	Santander Barrancabermeja y Puerto Wilches

Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

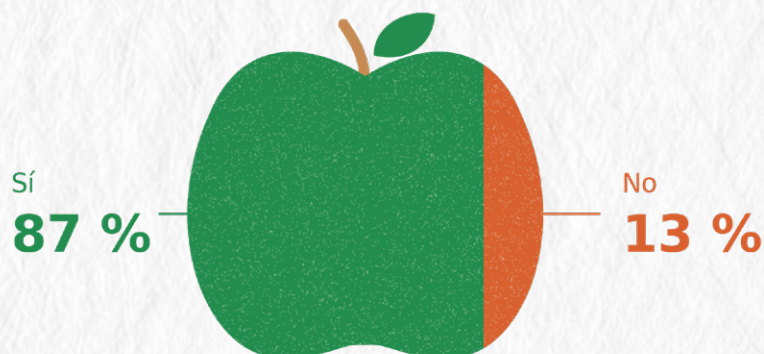
Por otra parte, al revisar la variedad en los alimentos, niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE expusieron en un 95 % que los alimentos ofrecidos son variados durante la semana, mientras que el 5 %, indicó que no. Este resultado es relevante, en la medida en que la diversidad alimentaria constituye un elemento esencial para garantizar una combinación adecuada de nutrientes; por tanto, la falta de variedad de los alimentos limita el cumplimiento de este criterio.



Gráfica 3. Porcentaje de beneficiarios y beneficiarias según la entrega de fruta por modalidad

En relación con la inclusión de frutas en sus porciones alimenticias, el porcentaje se muestra en la gráfica 3.

Total beneficiarios



Comida caliente transportada



Ración industrializada



Preparada en sitio



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

Estos porcentajes generan una importante alerta frente al cumplimiento; al analizar la información por tipo de modalidad, se identificó que el mayor porcentaje de personas beneficiarias que reportaron no recibir fruta se concentra en la ración industrializada (14 %) y en la modalidad preparada en sitio (13 %), lo que evidencia brechas en la implementación homogénea del complemento alimentario.

Según la información entregada por las y los estudiantes en todas las modalidades, la fruta no está incluida en el refrigerio en las siguientes entidades territoriales:

Tabla 3. Departamentos y municipios en los que las y los beneficiarios reportaron no recibir fruta

Amazonas Leticia.	Atlántico Baranoa y Galapa.	Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	Bolívar Magangué.
Caldas Aranzazu, La Dorada y Villamaría.	Cauca Santander de Quilichao.	Chocó El Litoral del San Juan.	Córdoba Ciénaga de oro.
Cundinamarca Jerusalén.	Guainía Inírida y La Guadalupe (área no municipalizada).	Guaviare Miraflores.	Huila Hobo.
Magdalena Santa Marta y Tenerife.	Meta Lejanías, Puerto Rico y Villavicencio.	Nariño La Llanada, Mallama, Mosquera, Pasto, Pupiales y San Andrés de Tumaco.	Norte de Santander San José de Cúcuta.
Quindío Armenia, Calarcá y Circasia.	Risaralda Belén de Umbria, Dosquebradas, La Celia, La Vrginia, Pereira y Santa Rosa de Cabal.	Santander Barrancabermeja.	Sucre San Marcos.
Tolima Coyaima, Ibagué y Rovira.	Valle del Cauca Buenaventura, Jamundí y Pradera.		

Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

Ahora bien, se identificaron avances en relación con la variedad de alimentos ofrecidos; sin embargo, persisten incumplimientos que afectan de manera marcada a comunidades étnicas y rurales. En particular, la no inclusión recurrente de fruta constituye un incumplimiento de la Resolución 374 de 2024, que establece la obligatoriedad de incorporar todos los grupos de alimentos.

Adicionalmente, en la modalidad de ración industrializada se evidenció la entrega de productos ultraprocesados con alto contenido de sodio, azúcares y grasas saturadas, lo cual resulta contrario al propósito de promover hábitos de alimentación saludables en el entorno escolar.

Durante los recorridos realizados por la Defensoría del Pueblo se identificó que en Armenia (Quindío), Rovira (Tolima) y Soacha (Cundinamarca), las raciones se acompañaban de dulces, cereales azucarados y otros productos ultraprocesados. Esta situación puede afectar la adecuada combinación de nutrientes y la promoción de una cultura alimentaria orientada al consumo de alimentos naturales y balanceados, conforme con los lineamientos técnicos del PAE.

Incluso, las propias personas beneficiarias han solicitado disminuir la cantidad de azúcares en el complemento alimentario. Por ejemplo, un beneficiario del PAE en Soacha (Cundinamarca) mencionó lo siguiente: “Disminuir las leches saborizadas, me parecen muy dulces, y entregar más kumis” (Beneficiario, comunicación personal, 2025).

1.3 INOCUIDAD

La inocuidad implica que los alimentos deben estar libres de sustancias nocivas y ser manipulados, almacenados y preparados en condiciones adecuadas de higiene y salubridad (CDESC, 1999). Este criterio busca prevenir riesgos para la salud derivados de contaminación, deterioro o prácticas inadecuadas en el manejo de los alimentos, que garanticen que el complemento alimentario entregado a las y los estudiantes sea seguro para su consumo (UApA a, 2026).

Al respecto, en la revisión visual realizada por la Defensoría del Pueblo, las principales deficiencias se presentaron en las bodegas (6 % de incumplimiento), cocinas (7 %) y comedores (6 %). Entre las situaciones identificadas se encuentran la falta de limpieza continua, estructuras deterioradas que dificultan la higiene, ausencia de estanterías que genera contacto directo de los alimentos con el suelo y presencia de heces de roedores en algunos espacios.



Tabla 4. Limpieza y desinfección de espacios según tipo de movilidad

Modalidad	Espacio	Sí cumple	No cumple
Ración preparada en sitio	Bodega	205	13
	Cocina	266	19
	Comedor	254	16
Ración industrializada	Bodega	45	0
	Comedor	17	1
Comida caliente transportada	Comedor	19	0

Fuente: elaboración propia con base en los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

Asimismo, en zonas rurales se identificó un mayor nivel de incumplimiento en acciones de limpieza, frente a las zonas urbanas. En la modalidad preparada en sitio, los comedores rurales presentaron un incumplimiento del 7 %, mientras que en zonas urbanas fue del 5 %.

Los anteriores datos muestran que, si bien el PAE se implementa en todos los niveles educativos, su acceso no siempre se hace en condiciones de seguridad y salubridad. Las brechas de infraestructura, especialmente en zonas rurales y dispersas, limitan las condiciones adecuadas para el consumo de los alimentos, lo cual afecta de manera directa el disfrute del derecho a la alimentación adecuada y, por ende, el objetivo directo del programa que es la permanencia escolar de las y los estudiantes.



Alertas

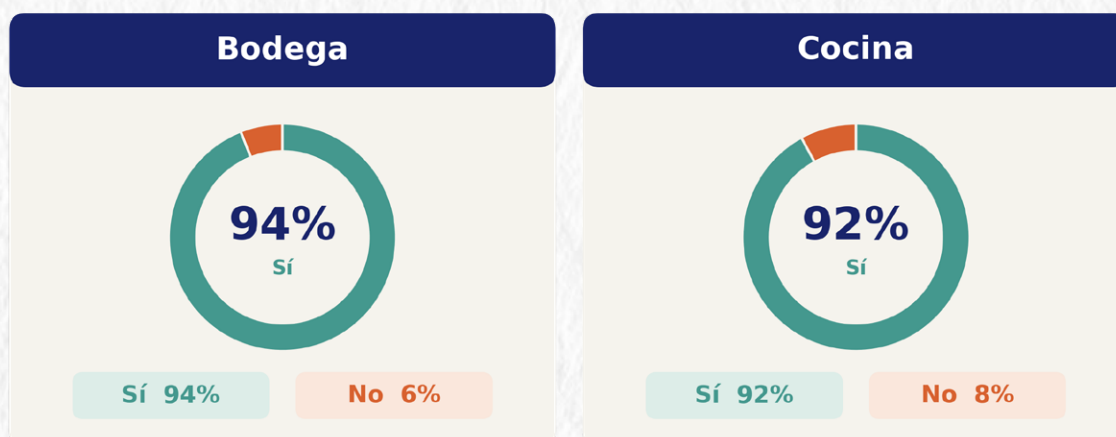
a) Cértégui – Chocó: en una institución educativa ubicada en zona rural, en la bodega se encontraron heces de murciélago y al abrir el refrigerador, se observó una cucaracha en su interior.

b) El Cantón del San Pablo – Chocó: en una institución educativa ubicada en zona rural se encontraron heces de roedores en la bodega y los alimentos almacenados estaban en baldes y canastas en mal estado o en el suelo.

c) Silos – Norte de Santander: en una institución educativa ubicada en zona rural, la cocina y el comedor tenían moho en las paredes, lo que representa un riesgo para la inocuidad y adecuada manipulación de los alimentos.

En cuanto a la manipulación de alimentos, en el 94 % de las instituciones educativas, los alimentos se manejan en condiciones de higiene adecuadas. No obstante, en el 6 % restante no se cumple el criterio de inocuidad asociado a la higiene, situación evidenciada en instituciones educativas ubicadas en: Samaniego, Mallama y La Llanada (Nariño), Riohacha (La Guajira), Quetame (Cundinamarca), San Marcos (Sucre), San Cayetano, Silos y Villa del Rosario (Norte de Santander), Colón (Putumayo), Leticia y La Chorrera (área no municipalizada) (Amazonas), Jamundí (Valle del Cauca), Planeta Rica (Córdoba), Covarachía y Soatá (Boyacá), Jericó (Antioquia), Baranoa (Atlántico) y Rovira (Tolima).

Gráfica 4. Porcentaje de instituciones educativas en modalidad ración preparada en sitio según el criterio de espacios libre de plagas.



Fuente: elaboración propia con base en los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

Evitar la contaminación y alteración de los alimentos, así como contar con espacios libres de plagas, permite garantizar el derecho a una alimentación inocua, además de proteger a las y los estudiantes de enfermedades. Frente a ello, se identificó que, de las 293 instituciones educativas con modalidad preparada en sitio, en el 8 %, los alimentos en la cocina se encontraban expuestos a contaminantes y no se garantizaban condiciones libres de plagas, mientras que, en la bodega, esta situación se presentó en el 6 % de las instituciones.



Alerta

Sardinata – Norte de Santander: en una institución educativa se constató la presencia de plagas (ratones y cucarachas), atribuida a la ausencia de fumigación y dotación de insumos de limpieza, cuya entrega bimestral resulta limitada para garantizar las condiciones de higiene y salubridad requeridas.

La inocuidad de los alimentos también está relacionada con la forma en que estos se almacenan o refrigeran, particularmente en el caso de carnes, lácteos, frutas, verduras y sus mezclas. Al respecto, de las 293 instituciones educativas de modalidad de ración preparada en sitio, en 27 instituciones se identificaron incumplimientos en este criterio, lo que representa el 9 % de las instituciones visitadas por la Defensoría del Pueblo.

Se resalta que en Mitú (Vaupés), debido a la falta de suministro permanente de energía eléctrica en la institución educativa, la cadena de frío de los alimentos se interrumpe. De igual manera, en La Guadalupe área no municipalizada (Guainía) se reportó que no se consumen derivados lácteos por no contar con energía eléctrica, lo cual podría estar generando el incumplimiento en la entrega de los grupos de alimentos establecidos en la normatividad vigente. Adicionalmente, se informó que las carnes se adquieren únicamente los días en que serán preparadas, como medida para mitigar la ausencia de refrigeración.

Finalmente, en relación con la dimensión de inocuidad, según la percepción de las y los beneficiarios, el 8 % de las personas encuestadas reportó que los alimentos llegan en mal estado. Esta situación se presentó en instituciones educativas ubicadas en los departamentos de: Bogotá, D. C.; Arenal (Bolívar); Chita, Covarachía y La Uvita (Boyacá); Aranzazu (Caldas); Valledupar (Cesar); Ciénaga de oro (Córdoba); Jerusalén, Quetame, Soacha y Ubaté (Cundinamarca); La Guadalupe (área no municipalizada) (Guainía); Tesalia (Huila); Ciénaga, Fundación y Santa Marta (Magdalena); Samaniego y San Andrés de Tumaco (Nariño); San José de Cúcuta (Norte de Santander); Puerto Asís, Puerto Guzmán y San Miguel (Putumayo); Armenia, Calarcá y Circasia (Quindío); Belén de Umbría y Pereira (Risaralda); Barrancabermeja (Santander); San Marcos (Sucre); Ibagué y Rovira (Tolima); Cali, Yumbo y Pradera (Valle del Cauca). En contraste, el 92 % de las personas encuestadas manifestó que los alimentos sí llegan en buen estado.

El pan en algunas ocasiones llega duro como una piedra y la leche a veces llega vinagre y las uvas llegan dañadas y con mal olor.

Beneficiario de Pereira - Risaralda

1.4 ACEPTABILIDAD CULTURAL

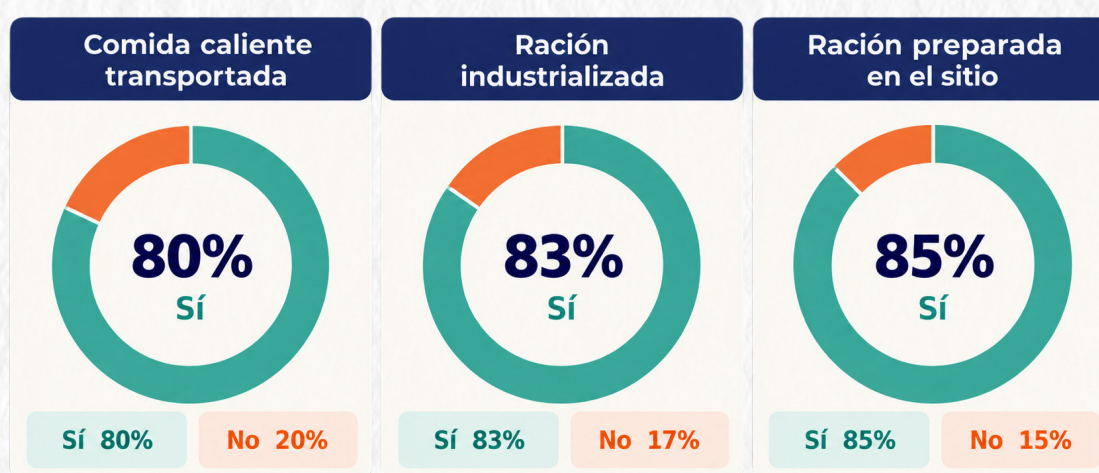
La aceptabilidad cultural significa que los alimentos deben ser compatibles con los hábitos, tradiciones y prácticas alimentarias de las comunidades. En el contexto del PAE, este criterio implica que la planeación de los menús tenga en cuenta las características culturales y territoriales de la población beneficiaria, para promover el consumo de alimentos propios de la región y evitar el desperdicio de alimentos (UApA b, 2026).

Contar con una alimentación adaptada a los usos y costumbres de los diferentes territorios del país permite que las personas beneficiarias reciban de manera satisfactoria los alimentos y evita el desperdicio.

Al respecto, del total de las instituciones educativas donde se aplicó el protocolo defensorial en el 84 % de las instituciones, las minutas responden a la alimentación según la región y el grupo étnico y en el 16 % de las instituciones no. Esto significa que en la gran mayoría de los casos sí se consumen alimentos de la región, lo cual es muy positivo para las y los beneficiarios del PAE.

Por otra parte, al revisar la inclusión de alimentos de la región en cada una de las modalidades, se encontró un incumplimiento mayor de este criterio en la modalidad de comida caliente transportada del 20 % y en ración industrializada del 17 %.

Gráfica 5. Porcentaje de inclusión de alimentos pertinentes culturalmente en las minutas del PAE por tipo de modalidad



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

Es importante resaltar que el 77 % de los directivos y docentes de las instituciones reportó que en la implementación del PAE se tienen en cuenta los usos y costumbres de la región en el complemento, mientras que el 23 % señaló que ese criterio no se tiene en cuenta.

Adicionalmente, los lineamientos y la normatividad del PAE resaltan la importancia de las compras locales, en tanto estas fortalecen el sentido de pertenencia cultural a través de la alimentación y dinamizan las economías regionales. En este sentido, en el 85 % de las instituciones educativas visitadas se cumple el criterio de uso de productos y alimentos de la región, lo cual resulta positivo; contribuye a una alimentación acorde con los usos, tradiciones y costumbres de las y los beneficiarios, y ayuda a prevenir el desperdicio de alimentos.

No obstante, en el 15 % restante no se cumple este criterio. Esta situación se presenta en instituciones educativas ubicadas en municipios como San Andrés de Tumaco (Nariño), Barrancabermeja (Santander), Santa Marta (Magdalena), Samaniego (Nariño), Popayán (Cauca), Ubaté (Cundinamarca), Rovira (Tolima), entre otros territorios del país, lo que evidencia brechas en la implementación del enfoque de compras locales del programa.

1.5 CONDICIONES ECOLÓGICAS QUE INCIDEN EN LA SOSTENIBILIDAD DE LA DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de los alimentos también debe analizarse a la luz de su sostenibilidad en el tiempo. En este sentido, las prácticas relacionadas con la gestión de residuos, el uso responsable de los recursos y la incorporación de criterios ambientales en la prestación del programa contribuyen a garantizar que la provisión de alimentos no comprometa las condiciones ecológicas necesarias para asegurar su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras (CDESC, 1999).

Al respecto, el 14 % de las instituciones educativas de todas las modalidades no realizan ninguna separación de residuos y el 86 % sí. Esto incide en la adopción de acciones y medidas para el cuidado y protección del medio ambiente, lo cual afecta también la disponibilidad de recursos para las generaciones presentes y futuras, como lo establece el derecho a la alimentación adecuada.

Gráfica 6. Porcentaje de instituciones educativas por tipo de residuo



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

2. ACCESIBILIDAD DE LOS ALIMENTOS

De conformidad con la Observación General N.º 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **la accesibilidad** constituye un elemento esencial del derecho a la alimentación adecuada y comprende la accesibilidad física y la económica, para garantizar que todas las personas puedan acceder a alimentos suficientes sin que ello comprometa otras necesidades básicas (CDESC, 1999).

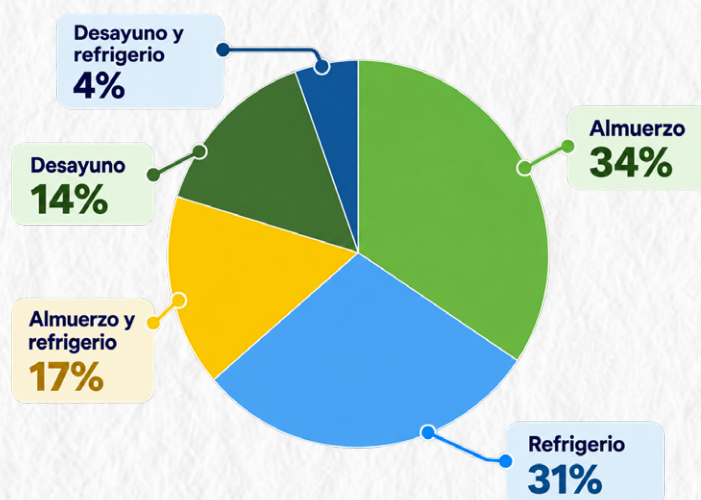
En el contexto del PAE, este componente se relaciona con las condiciones reales en las que niñas, niños y adolescentes acceden al complemento alimentario, e incluyen la infraestructura disponible, la continuidad en la prestación del servicio y las barreras que puedan limitar su disfrute efectivo.

2.1 ACCESIBILIDAD FÍSICA

La accesibilidad física se refiere a que los alimentos deben estar al alcance de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o en territorios con limitaciones geográficas o de infraestructura. En el marco del Programa de Alimentación Escolar, este criterio se relaciona con las condiciones en las que se presta el servicio en las instituciones educativas, incluyendo la disponibilidad de espacios adecuados para la preparación, almacenamiento y consumo de los alimentos, así como la garantía de que las y los estudiantes puedan acceder al complemento alimentario en condiciones dignas (UApA a, 2026).

¿Quiénes acceden? en las instituciones visitadas se implementa el PAE en todos los niveles escolares. El mayor porcentaje de la población se encuentra en los niveles de primaria (41 %) y secundaria (35 %), seguido de media bachiller (16 %) y preescolar (8 %).

Gráfica 7. Porcentaje de instituciones, según tipo de complemento ofrecido en las 375 instituciones visitadas.



Fuente: elaboración propia con base en los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

¿A qué complemento acceden? Del total de las instituciones visitadas por la Defensoría, el almuerzo representa el 34 % y el refrigerio el 31 %.

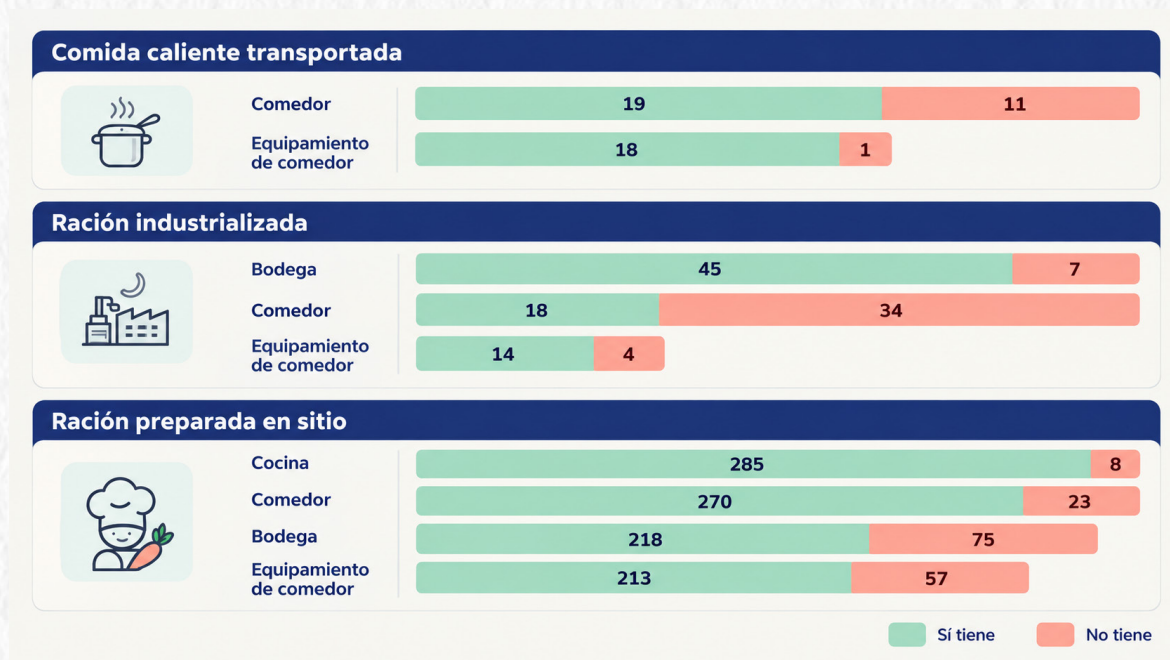
Lo anterior significa que, **el 34 % de las personas beneficiarias de las instituciones visitadas están accediendo a un 30 %** del requerimiento diario de energía y nutrientes con los que busca aportar el PAE.

¿En qué condiciones acceden al complemento? según los lineamientos de prestación del PAE, todas las instituciones educativas, de acuerdo con la modalidad, deben contar con unos mínimos en infraestructura, que permitan prestar el servicio en condiciones de dignidad y adecuación, conforme con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017 (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Según los lineamientos, cuando se trate de ración modalidad preparada en sitio, requieren de una bodega, cocina, comedor y equipamiento (sillas y mesas); cuando es ración industrializada, también se requiere de una bodega o un lugar para recibir y distribuir el complemento, comedor y equipamiento y para comida caliente transportada se requiere de un comedor y equipamiento.

En relación con las condiciones de acceso físico y la infraestructura se encontró lo siguiente:

Gráfica 8. Infraestructura de instituciones educativas según tipo de modalidad en la que se presta el PAE



Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y la adolescencia beneficiaria del PAE.

Adicionalmente, se resaltan las siguientes situaciones frente a la accesibilidad relacionada con la infraestructura de los espacios:



Alertas

a) Inírida – Guainía: en una institución educativa en zona rural que cuenta con un área construida para comedor y cocina, pero en el momento de la visita no había sido entregada la obra. Lo que generó que el espacio destinado para el consumo de los alimentos fuera la vivienda de la manipuladora de alimentos.

b) Leticia – Amazonas: se identificaron equipos y estanterías en mal estado, algunos con signos de deterioro.

c) El Litoral del San Juan – Chocó: en una institución educativa de una zona rural infraestructuras en mal estado, espacios como las zonas de lavado, cocina y bodega requieren ser mejorados, porque en las condiciones en las que se encuentra pueden generar riesgos para las personas de la comunidad educativa, adicionalmente, no se tiene acceso a agua potable.

2.2 ACCESIBILIDAD ECONÓMICA

La accesibilidad económica implica que el acceso a los alimentos no dependa de la capacidad de pago de las personas y que su obtención no comprometa la satisfacción de otras necesidades básicas (CDESC, 1999). En el contexto del Programa de Alimentación Escolar, este criterio se relaciona con la cobertura y la continuidad del programa, de manera que el complemento alimentario llegue de forma oportuna y permanente a niñas, niños y adolescentes, particularmente en territorios donde constituye un apoyo fundamental frente a condiciones de vulnerabilidad o inseguridad alimentaria.

La cobertura y la continuidad del programa permiten que un mayor número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes accedan a la educación sin distinciones, lo cual evita que las condiciones de pobreza alimentaria se conviertan en un obstáculo para estudiar y aprender. No obstante, el 8 % de las y los estudiantes beneficiarios afirmó que el PAE no se brinda durante todo el calendario escolar y un 92 % afirmó que sí. Y tal como se ha mencionado en diferentes apartados del texto, cuando el PAE constituye el único alimento diario de una niña, niño o adolescente, su suspensión impacta directamente el acceso económico a alimentos.

De acuerdo con el Informe de la Operación del Programa de Alimentación Escolar (INOP) (UApA, 2025) con corte al 30 de noviembre, la Entidad alertó sobre afectaciones en la continuidad del programa durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre en entidades territoriales como Apartadó (Antioquia), Buenaventura (Valle del Cauca) y Santa Cruz de Lorica (Córdoba), entre otras, debido a la terminación o suspensión del servicio.

Adicionalmente, según información de esta misma entidad, hasta octubre de 2025, el programa benefició al 82 % de las y los estudiantes matriculados en el sector oficial,

lo que corresponde a un total de 5 416 569 beneficiarios y beneficiarias. Este dato evidencia que el 18 % de las y los estudiantes matriculados no cuentan con cobertura del Programa de Alimentación Escolar (UApA, 2025).

La anterior información a la luz de la Observación General 12 (CDESC, 1999) resulta fundamental, ya que, si un estudiante no está cubierto, el Estado no está garantizando el acceso económico al complemento alimentario.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Sumado a los elementos del derecho a la alimentación, se analizó también la participación en el marco del PAE como un aspecto fundamental para la garantía efectiva del derecho a la educación. En la medida que este fortalece los mecanismos de seguimiento, control social y corresponsabilidad sobre las condiciones en las que se presta el programa, mejora el seguimiento y exigibilidad del derecho a la educación.

Al respecto, la Convención de los derechos del Niño en el artículo 29, expone en el punto a, que la educación debe estar encaminada a: “Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades” (Convención de los Derechos del Niño, 1989).

La participación de niñas, niños y adolescentes es tanto un derecho, como un principio general de la Convención de los Derechos del Niño. La participación es necesaria para garantizar la autonomía progresiva, la protección integral, el interés superior de los menores de edad y todos sus derechos. Como derecho abarca la posibilidad de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y que sea tenida en cuenta, así como los derechos a la libertad de asociación, pensamiento, información, conciencia y religión (Artículos 12, 13, 14, 15 y 17 de la Convención de los Derechos del Niño, 1989).

De igual modo, la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes exige procesos de intercambio de información y diálogo con adultos, donde los menores de edad puedan aprender de qué manera sus opiniones son tenidas en cuenta (Observación General N.º 12, sobre el derecho del niño a ser escuchado, 2009).

Es por ello por lo que, la vinculación activa de estudiantes, madres, padres, cuidadores, docentes y directivos permite identificar oportunamente dificultades en la operación del programa, promover acciones de mejora y contribuir a la transparencia en su ejecución. Asimismo, el acceso a información clara sobre el funcionamiento del PAE, los mecanismos de reporte y las instancias de participación favorecen el ejercicio de derechos y la capacidad de la comunidad educativa para incidir en la garantía de una alimentación adecuada.

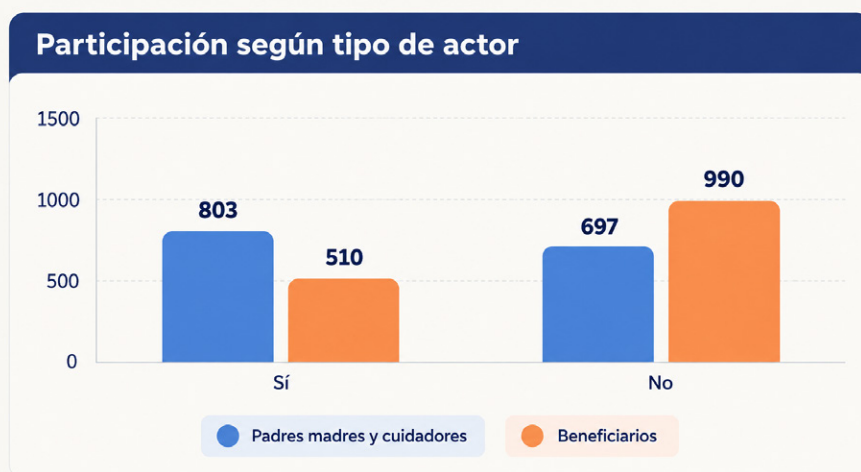
Resulta fundamental que la comunidad educativa conozca y tenga acceso a las herramientas de exigibilidad, así como a las instancias de veeduría establecidas para el programa, cuya promoción es responsabilidad del equipo PAE y del operador. Lo anterior permite fortalecer la participación ciudadana en el seguimiento de la implementación del programa.

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

El 94 % de directivos y docentes de las instituciones educativas donde se implementó el protocolo reportó que en su institución se encuentra conformado el Comité de Alimentación Escolar (CAE). No obstante, en el 6 % restante de las instituciones educativas no se cuenta con esta instancia, situación evidenciada en: Miraflores, San José del Guaviare y Calamar (Guaviare); Inírida (Guainía); Barrancas (La Guajira); San Andrés de Tumaco (Nariño); Ciénaga (Magdalena); Barrancabermeja (Santander); La Chorrera ((área no municipalizada)) y Leticia (Amazonas); Belén de Umbría (Risaralda); Pupiales (Nariño); Nocaima (Cundinamarca); Soatá (Boyacá); San Felipe (área no municipalizada) y La Guadalupe (área no municipalizada) (Guainía) y Puerto Wilches (Santander).

Además, el 66 % de las y los encuestados manifestó no conocer qué es el Comité de Alimentación Escolar (CAE). A su vez, el 46 % de madres, padres y cuidadores señaló desconocer esta instancia, mientras que el 54 % indicó conocerla. De las 415 personas que reportaron conocer qué es el CAE, el 4 % expresó que en su institución educativa no se encuentra conformado.

Gráfica 9. Conocimiento sobre el Comité de Alimentación Escolar por parte de beneficiarios, padres, madres y cuidadores



Fuente: elaboración propia con base en los datos obtenidos de la aplicación del Protocolo Defensorial que verifica los derechos de la infancia y adolescencia beneficiaria del PAE.

Por lo anterior, se evidencia un mayor desconocimiento del CAE por parte de las personas beneficiarias en comparación con otros actores de la comunidad educativa. Esta situación resulta especialmente relevante, dadas las inconsistencias identificadas en algunas entidades territoriales y considerando que este espacio cumple un papel fundamental en el reporte y seguimiento de la implementación del programa. Adicionalmente, en el 73 % de las instituciones educativas, en todas las modalidades, no se cuenta con un buzón visible y accesible que permita reportar de manera segura las situaciones relacionadas con la prestación del servicio.

Respecto a la capacitación o socialización sobre el funcionamiento del PAE, el 78 % de directivos y docentes reportó haberla recibido, mientras que el 22 % manifestó no haber participado en estos espacios, lo cual constituye una alerta frente al cumplimiento de las obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del programa. En esta misma línea, y en iguales proporciones, se reportó haber recibido capacitación para el fomento de hábitos de alimentación saludable.

Finalmente, el 95 % de directivos y docentes señaló que, al inicio del calendario escolar, el PAE y las condiciones de su prestación fueron comunicadas a la comunidad educativa. No obstante, en el 5 % restante esta socialización no se realizó.

CONCLUSIONES

La Defensoría del Pueblo ha identificado avances y retos en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En este contexto, es importante resaltar que la educación y la alimentación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes constituyen derechos fundamentales para su desarrollo integral y la construcción de su proyecto de vida. En este sentido, el PAE se consolida como una herramienta fundamental para la garantía de su derecho a un buen futuro.

Disponibilidad de alimentos

- En relación con la disponibilidad, el análisis evidenció avances importantes en la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE); sin embargo, persisten brechas que afectan el cumplimiento integral del derecho a la alimentación adecuada en sus distintas dimensiones.
- En cuanto a la cantidad suficiente, aunque la mayoría de las y los directivos, docentes y cuidadores considera que el complemento alimentario cumple con el valor nutricional establecido, se identificó que en el 55 % de las instituciones educativas se entrega la misma cantidad de alimento para todos los niveles escolares, sin diferenciación por grupo etario. Asimismo, el 27 % de las personas beneficiarias manifestó quedar con hambre después de recibir el complemento, situación que se presenta con mayor frecuencia en la modalidad de comida caliente transportada (37 %). Estos resultados evidencian tensiones frente al criterio de suficiencia, particularmente en territorios donde el PAE constituye el único alimento diario para niñas, niños y adolescentes.
- En la dimensión de calidad suficiente, si bien el 95 % de las y los estudiantes percibe variedad en los alimentos ofrecidos, el 13 % reportó no recibir fruta durante la semana, con mayores porcentajes en la ración industrializada (14 %) y en la modalidad preparada en sitio (13 %). La no inclusión recurrente de este grupo alimentario, especialmente en comunidades étnicas y rurales, constituye un incumplimiento de la Resolución 374 de 2024. Adicionalmente, se evidenció la entrega de productos ultraprocesados con alto contenido de sodio, azúcares y grasas saturadas, lo que puede afectar la adecuada combinación de nutrientes y debilitar la promoción de hábitos de alimentación saludable.

- En relación con la inocuidad, aunque en términos generales se reportan condiciones adecuadas de limpieza y manipulación, persisten incumplimientos en bodegas, cocinas y comedores, especialmente en la modalidad preparada en sitio. Se identificaron casos de presencia de plagas, exposición de alimentos a contaminantes, deficiencias en almacenamiento y fallas en la cadena de frío, particularmente en territorios donde no se cuenta con suministro permanente de energía eléctrica. Además, el 8 % de las personas beneficiarias manifestó que los alimentos llegan en mal estado, lo cual representa un riesgo para la salud y la seguridad alimentaria.
- Respecto a la aceptabilidad cultural, el 84 % de las instituciones educativas cuenta con minutas acordes con la región y el grupo étnico; no obstante, el 16 % no cumple este criterio, con mayores incumplimientos en la modalidad de comida caliente transportada (20 %) y ración industrializada (17 %). Si bien se registran avances, persisten brechas en la incorporación efectiva de los usos y costumbres alimentarios locales.
- Finalmente, en cuanto a las condiciones ecológicas que inciden en la sostenibilidad de la disponibilidad, el 14 % de las instituciones educativas no realiza separación de residuos, lo que puede afectar la gestión ambiental del sistema alimentario escolar y comprometer la sostenibilidad de los recursos a largo plazo.

Accesibilidad

- En relación con la accesibilidad física, el PAE se implementa en todos los niveles escolares, con mayor concentración en primaria y secundaria. Sin embargo, se identificaron deficiencias en infraestructura que afectan las condiciones de acceso digno al complemento alimentario, especialmente en zonas rurales y dispersas. En algunos casos, la ausencia de comedores adecuados, el deterioro de equipos y la falta de acceso a agua potable limitan el disfrute efectivo del programa y generan riesgos para la comunidad educativa.
- En cuanto a la accesibilidad económica, si bien el programa benefició al 82 % de las y los estudiantes matriculados en el sector oficial hasta octubre de 2025, el 18 % no cuenta con cobertura. Asimismo, el 8 % de las y los estudiantes afirmó que el PAE no se presta durante todo el calendario escolar y se reportaron afectaciones en la continuidad del servicio en diversas entidades territoriales debido a suspensiones o terminaciones contractuales. Estos hechos evidencian que, aunque el programa tiene una cobertura significativa, aún persisten brechas que limitan el acceso económico efectivo y continuo al complemento alimentario.

Participación

- Aunque se valora positivamente que la mayoría de las instituciones educativas cuenten formalmente con Comités de Alimentación Escolar (CAE), el desconocimiento generalizado sobre esta instancia limita su funcionamiento y debilita los procesos de vigilancia y control social sobre la correcta prestación del PAE.

Esta situación se agrava al evidenciar que, en la mayoría de las instituciones educativas, no se cuenta con un sistema formal, visible y anónimo que permita a niñas, niños, adolescentes y jóvenes presentar de manera segura sus sugerencias, quejas o alertas relacionadas con el programa.

Referencias.

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) (1999). Observación general N.º 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Naciones Unidas. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/derecho-a-una-alimentacion-adecuada.pdf>
- Constitución Política de Colombia (1991). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html
- Ministerio de Educación Nacional (2017). Resolución 29452 de 2017: Por la cual se expiden los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y se derogan disposiciones anteriores. https://www.alimentosparaaprender.gov.co/sites/default/files/2023-08/613_resolucion-29452-de-2017-ministerio.pdf
- Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (2021a). Anexo 3: Alimentación saludables y sostenible en el PAE (2026). https://www.alimentosparaaprender.gov.co/sites/default/files/2026-01/Anexo%203.%20Alimentacio%CC%81n%20Saludable%20y%20Sostenible_0.pdf
- Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (2021b). Anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE (23 de diciembre de 2021). https://www.alimentosparaaprender.gov.co/sites/default/files/2023-08/14263_anexo-tecnico-alimentacion-saludable-y-sostenible-en-el-pae-12012022.pdf
- Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (2021c). Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021. https://www.alimentosparaaprender.gov.co/sites/default/files/2023-08/3292_resolucion-00335-23-dic-2021-por-la-cual-se-expiden-los-lineamientos-tecnicos-administrativos-los-estandares.pdf
- Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (2024). Resolución 374 de 2024: Por la cual se expiden los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). <https://www.alimentosparaaprender.gov.co/sites/default/files/2024-08/RESOLUCIO%CC%81N%20No.%20374%20DEL%2029%20DE%20JULIO%20DE%202024%20-%20Por%20la%20cual%20se%20expiden%20los%20lineamientos%20del%20PAE%20Zonas%20Rurales%20Dispersas.pdf>

Referencias.

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (2025). Informe de la operación del Programa de Alimentación Escolar (INOP) (noviembre 2025). https://www.alimentosparaaprender.gov.co/sites/default/files/2025-12/VF_INOP_Noviembre_2025%20%282%29_0.pdf

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. (2026). Resolución 0003 de 2026: Por la cual se establecen los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). <https://www.alimentosparaaprender.gov.co/sites/default/files/2026-01/RSN%200003%20Lineamientos%20Te%CC%81cnicos.pdf>